DIARIO DE LA TARDE, COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NUM. 1,023.] BUENOS-AIRES, VIERNES 31 DE OCTUBRE DE 1834. [PRECIO 3rs.

***ESTADO GENERAL** de las letras y pagarés al cargo de la Tesoreria General, y de la Aduana, y modo de pagar las á sus respectivos vencimientos.*

	SOBRE LA TESORERÍA SEGUN LA NOTA DEL 17 DE SETIEMBRE.	SOBRE LA ADUANA SEGUN LA NOTA DEL 20 DE SETIEMBRE.	TOTAL.
1834.—Octubre.	$ 420,000	1,010,200	1,430,200
Noviembre	326,300	877,000	1,203,300
Diciembre	172,300	910,000	1,082,300
1835.—Enero.	15,900	413,700	429,600
Febrero.	21,300	364,800	386,100
	Letras renovadas en Octubre y vencidas en este mes.		130,000
			516,100
Marzo.		466,900	466,900
Abril.	70,000	73,100	143,100
	Letras renovadas en Octubre y vencidas en este mes		300,000
Mayo.	9,000	72,500	81,5000
	Letras renovadas en Octubre		400,000
Junio.		71,900	71,900
	Letras renovadas en Octubre		400,000
Julio.	70,000	64,300	134,300
	Letras renovadas en Noviembre		380,000
Agosto.	45,000	196,100	241,100
	Letras renovadas en Noviembre		300,000
Setiembre.	10,000	161,000	171,000
	Letras renovadas en Noviembre.		350,000
Octubre.	74,200	12,000	86,200
	Letras renovadas en Diciembre		350,000
Noviembre.	45,000	267,700	312,700
	Letras renovadas en Diciembre		250,000
Diciembre.	15,000	200,000	215,000
	Letras renovadas en Diciembre		250,000
1836.—Enero.	60,000		60,000
	Letras renovadas en Diciembre		100,000
	Letras renovadas en Enero		280,000
Febrero.	45,000	100,000	145,000
	Letras renovadas en Febrero		400,000
Marzo.			
	Letras renovadas en Marzo		340,000
Abril.	” 160,000		160,000
	Letras renovadas en Abril		225,000
	Letras renovadas en Mayo		80,000
Mayo.		134.000	134,000
	Letras renovadas en Mayo		200,000
	Letras renovadas en Agosto		100,000
Junio.	70,000		70,000
	Letras renovadas en Junio		200,000
	Letras renovadas en Julio		200,000
Julio.	140,000		140,000
	Letras renovadas en Julio		80,000
	Letras renovadas en Agosto		250,000
Agosto.	60,000		60,000
	Letras renovadas en Setiembre		240,000
	Letras renovadas en Enero		130,000
Setiembre.			
	Letras renovadas en Setiembre		100,000
	Letras renovadas en Octubre		200,000
	Letras renovadas en Noviembre		100,000

ENTREGAS QUE TENDRA QUE HACER EL GOBIERNO.

En moneda corriente			$ 450,000	
En letras sobre la Aduana á saber:				
á 4 meses.	130,000 al 3 p§.	son	114,000	
á 6 meses.	300,000	son	246,000	
á 7 meses.	400,000	son	316,000	
á 8 meses.	400,000	son	304,000	
				1,430,000
En moneda corriente			$ 450,000	
En letras.				
á 8 meses.	380,000 al 3 p§	son	288,000	
á 9 meses.	300,000	son	219,000	
á 10 meses.	350,000	son	245,000	
				1,202,000
En moneda corriente			$ 450,000	
En letras				
á 10 meses.	350,000 al 3 p§.	son	245,000	
á 11 meses.	250,000	son	168,000	
á 12 meses.	250,000	son	160,000	
á 13 meses.	100,000	son	60,000	
				1,083,000
En moneda corriente			$ 250,000	
En letras á 12 meses	280,000 al 3 p§.	son	180,000	
				430,000
En moneda corriente			$ 260,000	
En letras á 12 meses	400,000	son	255,000	
				515,000
En moneda corriente			$ 250,000	
En letras á 12 meses	340,000 al 3 p§	son	215,000	
				465,000
En moneda conrriente			$ 300,000	
En letras á 12 meses	225,000 al 3 p§.	son	144,000	
				444,000
En moneda corriente			$ 300,000	
En letras á 11 meses.	80,000	son	53,000	
á 12 meses.	200,000	son	128,000	
				481,000
En moneda corriente			$ 350,000	
En letras á 12 meses	200,000	son	128,000	
				478,000
En moneda corriente			$ 330,000	
En letras á 11 meses	200,000	son	134,000	
á 12 meses	80,000	son	52,000	
				516,000
En moneda corriente			$ 300,000	
En letras á 9 meses	100,000	son	73,000	
á 11 meses	250,000	son	167,000	
				540,000
En moneda corriente			$ 300,000	
En letras á 11 meses	240,000 al 3 p§		160,000	
á 12 meses	100,000		64,000	
				524,000
En moneda corriente			$ 300,000	
En letras á 11 meses	200,000		134,000	
				434,000
En moneda corriente			300,000	
En letras á 10 meses	100,000		70,000	
á 11 meses	140,000		94,000	
á 12 meses	150,000		96,000	
				566,000
En moneda corriente			300,000	
En letras á 11 meses	150,000		100,000	
á 12 meses	100,000		64,000	
				464,000
En moneda corriente			340,000	
En letras á 7 meses	130,000		102,000	
				442,000
En moneda corriente			320,000	
En letras á 8 meses	300,000		225,000	
				545,000
En moneda corriente			300,000	
En letras á 9 meses	60,000		44,000	
				344,000
En moneda corriente			400,000	
En letras á 8 meses	90,000		67,000	
				467,000
En moneda corriente			350,000	
En letras á 7 meses	100,000		86,000	
				436,000
En moneda corriente			350,000	
En letras á 5 meses	140,000		120,000	
				470,000
En moneda corriente			400,000	
En letras á 5 meses	85,000		72,000	
				472,000
En moneda corriente			430,000	
				430,000
En moneda corriente			400,000	
				400,000

SUPLEMENTO

AL

NUMERO 1,023

DEL

DIARIO DE LA TARDE.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.

Al Sr. Editor del Diario de la Tarde.

Por mi publicacion del 27 del corriente que V. me hizo el honor de insertar en su número 1019, ofrecí presentar al público un sumario del Espediente seguido contra el Sr. D. Braulio Costa ejecutándolo á la devolucion de unos Pagarés de Aduana que habia recibido entre otros por virtud de un contrato con el Sr. Ministro de Hacienda, segun se ha publicado ya por las prensas de esta ciudad; el dictámen integro que dí en él, y que se ha censurado por la Gaceta Mercantil; y las razones legales que tuve para espedirme de aquel modo; tan luego que por S. E. se me permitiese hacer un uso público de dicho espediente, y entrar en estos detalles. Con este permiso hoi cumplo mui gustoso mi compromiso, y espero que V. me continúe el favor de darle á esta publicacion un lugar en las columnas de su Diario.

No es mi ánimo, segun lo he dicho ya, y lo repito, empeñar una discusion para demostrar, y sostener que no pueda haber errado, porque he dicho ya tambien, que no me reconozco con este don de no errar, ni tengo interes alguno en que se adopten mis peticiones: solo aspiro á manifestar que he procedido en el asunto con arreglo á la naturaleza y circunstancias del Espediente; que he respondido con precision y buena fé á lo que se me preguntaba en el caso; que lo que he pedido es legal, práctico y conocido en tales casos y materias; y que aunque haya sido por un efecto de mis cortos alcances, yo no creí que podia pedir otra cosa, sin salir de la cuestion, é introducirme voluntariamente en puntos que no se sometian á mi dictámen, ni la parte misma reclamaba. Desde que esto resulte demostrado por la sencilla relacion del espediente, creo que habré alejado del dictámen esa nota de inmoralidad con que se ha querido impugnar, aprovechando la misma gravedad del asunto, y el que el Gobieruo no se haya conformado con él, como no se conforma frecuentemente con otras muchas peticiones, sin que por esto se le pueda hacer un crímen al Fiscal.

El proceso pasado al Fiscal principia por una órden suprema del Gobierno de 14 del que espira á la Contaduría general, para que liquidase las cantidades entregadas, ó debidas entregar por Costa, por mérito de su contrato: como así mismo lo que adeudase hasta el total vencimiento del enunciado contrato: la cual órden con dicha liquidacion es como sigue.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

A la Contaduría General.

La contaduria general procederá á liquidar las cantidades que ha entregado ó debido entregar en tesoreria hasta esta fecha D. Braulio Costa, por cuenta del contrato que tiene pendiente; como asimismo la cantidad que adeude hasta el total vencimiento del enunciado contrato, y fecho dese cuenta con su resultado á S. E. en el momento de realizar la operacion.

El Oficial mayor de Relaciones Esteriores.
Manuel de Irigoyen.

Estado de la contrata con D. Braulio Costa, de 600,000 pesos con arreglo á órden de 6 de Setiembre de 1834.

Por	600,000
Descuento	35,475
	564,525
Enterado en moneda	176,209
Adeuda el empresario	388,316

Buenos Aires, Octubre 14 de 1834.
VICTORINO FUENTE.

Esta liquidacion fué pasada al Sr. Colector general con la siguiente órden.—

MINISTERIO DE HACIENDA.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Colector General.

Estando por la sancion de la H. S. de Representantes de la Provincia acordado con fecha 8 del corriente, reconocido y declarado fuera de la esfera de las atribuciones ordinarias del P. Ejecutivo, recibir, sin especial autorizacion de la H. Junta, como moneda corriente deuda clasificada, excepto en el caso del decreto de 23 de Octubre de 1832; y previniéndose la revocacion de las órdenes de 19 de Agosto y 6 de Setiembre últimos, asi como el dictar todas las medidas ejecutivas con tendencia á la reparacion del gravámen inferido al tesoro público. El Gobierno ha procedido á revocar dichas órdenes de 19 de Agosto y 6 de Septiembre y mandar en su virtud liquidar previamente por la Contaduria general el adeudo que por esta operacion venga á aparecer contra D. Braulio Costa. La liquidacion se ha practicado, y como de ella resulte que el descubierto á favor del tesoro de la Provincia asciende á la suma de trescientos ochenta y ocho mil trescientos diez y seis pesos, ha acordado el Gobierno se adjunte la espresada liquidacion al Colector general para que con arreglo á ella sea notificado D. Braulio Costa, *ordenándosele consigne en Tesoreria igual número de pagarés de Aduana á los que presenten el valor escrito de trescientos ochenta y ocho mil trescientos diez y seis pesos,* debiendo hacerlo dentro de tercero dia, hasta quedar integramente lleno el descubierto; con cuyo objeto S. E. me ha ordenado me dirija como lo hago al Colector general para que proceda á dar el cumplimiento que queda determinado.—Dios guarde al Colector general muchos años—El oficial mayor del Ministerio de Relaciones Esteriores—*Manuel de Irigoyen.*

Por virtud de esta órden D. Braulio Costa fué mandado intimar y se lo intimó el 15 siguiente, que dentro de tercero dia cumpliese con ella, esto es, que consignase en Tesoreria en Pagarés de Aduana de los que habia recibido á consecuencia del decreto de 6 de septiembre la cantidad de 388,316 pesos.

El Sr. Costa á esta intimacion contestó que estaba poniéndose en limpio un escrito para el Superior Gobierno, y que concluido que fuese, pasaria por la oficina á firmar la intimacion.

Vino con efecto á ella, y exhibió esta solicitud, reducida á pedir de S. E., que se suspendiese todo ulterior procedimiento, á mérito de que al dia siguiente se disponia á interponer ante la H. S. el competente recurso de súplica, para que se sirviese salvar, segun se prometia recabarlo, los principios de rigorosa justicia, que creia ofendidos en el asunto, en que se dejaba sin efecto el contrato que habia celebrado con el Gobierno en la parte onerosa al Fisco, y haciendolo únicamente subsistente en la que cedia en su pró, y era onerosa para él.

Por un otro sí esponia, que depositaria en la tesoreria las cantidades que faltaban de la deuda clasificada al vencimiento de los plazos estipulados, para que en ningun caso se le imputase haber faltado al cumplimiento de sus deberes.

Todo se pasó en este estado, y con esta súplica interpuesta, por el Sr. Colector al Sr. Gobernador, dando cuenta del resultado de aquella primera intimacion que se le habia mandado hacer: y en su vista recayó nuevo decreto, mandando devolver todo al Sr. Colector, para que sin admitir mas súplica recurso ni pretesto ejecutase á D. Baaulio Costa al cumplimiento de lo mandado.

En consecuencia de esta resolucion se mandó intimar, y se intimó á D. Braulio Costa por cedulon que se le dejó en su casa, no pudiendo encontrarlo, que en el dia cumpliese con lo resuelto por el Superior Gobierno, consignando los espresados pagarés hasta la referida suma de 388,316 pesos.

El Sr. Costa no cumplió tampoco con esta intimacion, y transcursadas las 24 horas siguientes mandó el Sr. Colector, que el Ministro de Justica D. Pablo Aregoati asociado del actuario pasase á la casa del Sr. Costa, y le exigiese en el acto la entrega de aquellos Pagarés, y no verificándolo procediese con arreglo á derecho dando cuenta.

Este órden de derecho es bien conocido de todos: y no habiendo entregado Costa los Pagares, ni presentado bienes bastantes para un embargo, fue conducido preso á la Cárcel de deudores donde se halla; con cuya última diligencia se dió cuenta al Exmo. Sr. Gobernador para que se sirviese resolver lo que tuviese por conveniente.

El Sr. Gobernador se sirvió en este estado correr vista al Fiscal, y es sobre este juicio á sus objetos determinados, y para que pidiese y propusiese los mas medios de ejecucion y apremio que por derecho y práctica pudiesen adoptarse hasta dejar cumplidas las resoluciones superiores, que esta vista se terminaba. Por lo ménos el Fiscal no podia ni debia entender otra cosa sin trastornar el órden y naturaleza de los juicios, y avanzarse á puntos que no se le sometian, y que ni la parte misma habia pedido ni provocado. ¿Podia el Fiscal por ventura haberse introducido á dictaminar, ni someter á discusion en tal estado de este juicio meramente ejecutivo, y absolutamente independiente del principal conocimiento tomado, substanciado y resuelto por la H. S., lo que hubiese de justo ó injusto en tal negocio, de que al presente no se trataba? ¿Habia reclamado algo á este respecto el mismo interesado D. Braulio Costa, ni podia reclamarlo ante el Gobierno contra una resolu-

	TESORERIA.	ADUANA.	TOTAL.	ENTREGAS DEL GOBIERNO.	
1836.—Octubre.					
	Letras renovadas en	Noviembre 1835.	140,000	En moneda corriente	440,000
	Letras renovadas en	Febrero 1836.	300,000		
Noviembre.					
	Letras renovadas en	Diciembre 1835.	150,000	En moneda corriente	440,000
	Letras renovadas en	Noviembre	150,000		
	Letras renovadas en	Junio 1836.	140,000		
Diciembre.					
	Letras renovadas en	Diciembre 1835.	100,000	En moneda corriente	445,000
	Letras renovadas en	Abril 1836.	90,000		
	Letras renovadas en	Mayo 1836.	110,000		
	Letras renovadas en	Julio 1836.	85,000		
	Letras renovadas en	Marzo 1836.	60,000		

Segun el Estado de arriba, el Gobierno tendrá que pagar y entregar en moneda corriente desde el dia 1.° de Octubre de 1834 hasta el 31 de Diciembre de 1836, es decir por el espacio de veinte y siete meses, la cantidad efectiva, por aproximacion de........$9,500,000, que repartidos en los dichos 27 meses son trescientos cincuenta mil pesos al mes poco mas ó menos.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

—

Buenos Aires, Octubre 30 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Debiendo tener efecto la observancia del nuevo Reglamento del Parque de Artilleria desde el 1.° del entrante Noviembre; el Gobierno ha acordado y decreta:—

Art. 1.°—Los destinos de comandante del Parque, oficial del detall, ayudante y habilitado serán desempeñados por el gefe y oficiales que hoy los sirven-

2. se aprueban las propuestas hechas por el comandante del establecimiento á favor del ex-comisario de guerra D. José M. Zelaya, para interventor, del oficial auxiliar del Ministerio de Guerra D. Felipe Garcia para guarda almacen, y del escribiente de la comancia D. José M. Cisneros para tenedor de libros, debiendo disfrutar por todo sueldo 300 pesos mensuales el primero, 200 el segundo y 150 el tercero.

3.—El escribiente de la secretaria de la comandancia general de campaña D. Pablo Leon Garavito pasará á auxiliar en clase de escribiente los trabajos extraordinarios del Parque, teniendo 150 pesos mensuales por todo sueldo, y cesando por consiguiente en la espresada secretaria de la comandancia general de campaña.

4.—Quedan separados de sus destinos los empleados que resultan sobrantes D. Andres Aldao, D. Bernardo Anzoategui, D. Juan Cardenas, D. Francisco del Palacio, D. Mariano Sarsa, D. Agustin Araya y D. Apolinario Ruiz que cesará tambien en la colecturía general donde se halla agregado.

5.—Comuníquese y publíquese.

MAZA.

El Oficial Mayor en el Ministerio de Relaciones Esteriares.

Manuel de Irigoyen.

—

CASA DE REPRESENTANTES.

Sala de Sesiones en Buenos Aires, á 30 de Octubre de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Presidente de la H. Sala encargado interinamente del P. E. de la Provincia.

La H. Sala se ha impuesto de las razones por las cuales el Gobierno le ha dirigido el proyecto de reglamento, para la institucion de serenos en esta ciudad; y persuadida de los beneficios que reporta la poblacion en la seguridad que se le proporciona á las horas de descanso comun; ha creido no deber aventurar su continuacion á los simples esfuerzos del celo particular de sus habitantes. Con este motivo, ha sancionado la adjunta ley que regulariza el pago que deben hacer los contribuyentes y lo reduce á un impuesto anual proporcionado al número de puertas, é intereses que se guardan. La misma ley establece que una comision municipal de ciudadanos estará encargada de la recaudacion de este impuesto y de su inversion del modo que llene mejor el destino para que ha sido creado. En su consecuencia tiene el honor de devolver al superior Gobierno el reglamento indicado, pues habiéndose llenado las miras de la autoridad en los medios que se adoptan para la conservacion de este establecimiento; puede el Gobierno acordar su aprobacion con las modificaciones que estime necesarias.

Dios guarde á V. E. muchos años.
(El Vice-presidente de la H. Sala.)
MANUEL G. PINTO.
(El Secretario de la H. Sala.)
Eduardo Lahitte.

—

CASA DE REPRESENTANTES.
Sala de Sesiones en Buenos Aires, á 30 de Octubro de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Presidente de la H. Sala encargado interinamente del P. E. de la Provincia.

La H. Sala de Representantes de la provincia, usando de la soberania ordinaria y estraordinaria que reviste ha tenido á bien en sesion de esta fecha sancionar con valor y fuerza de ley lo siguiente.

Art. 1.° Para el sosten y conservacion del Establecimiento de Serenos, en esta ciudad, se establece un impuesto por puertas, que cobrará y administrará una Comision de ciudadanos con sujecion al reglamento y disposiciones que el Gobierno acordare.

2.—Para la aplicacion del citado impuesto se considerará la ciudad dividida en dos secciones. La primera comprehende las manzanas situadas entre las calles de Tacuarí y Suipacha por el Oeste, terminando esta línea en sus intercesiones con las calles de Corrientes y Venezuela q' forman los límites por el Norte y Sud, previniendo que ambas veredas en las espresadas calles y línea divisoria pertenecen á la primera seccion. Lo restante de la poblacion corresponde á la segunda. Este impuesto será mensual, en la forma siguiente:—

En la primera seccion pagarán.

Primera clase.—Las casas de consignaciones y negocio marítimo........................	Diez ps.
Segunda clase.—Almacenes por mayor, de caldos, géneros, comestibles, y toda clase de hacienda, paraderias, depósitos de granos, barracas, y fábricas de velas ó jabon, fábricas de coches, huecos de madera y caballerizas de alquiler.,.....	Cinco "
Tercera clase.—Toda casa de trato, tienda almacen por menor, escritorio á la calle, cuarto de muebles, pulperías, cafees, canchas, billares, y fondas.	Cuatro "
Cuarta clase.—Casas de familia con patio, zaguan ó escalera..	Tres "
Quinta clase.—Cuartos de artesanos	Dos "
Sexta clase.—Dichos de familia á la calle y Cochera..........	Un "

En la segunda Seccion.

1.ª Clase...	Diez	ps.
2.ª id....................	Cinco	"
3.ª id.......	Cuatro	"
4.ª id....................	Dos	"
5.ª id. y 6 id.............	Un	"

3.—El impuesto de que habla el artículo anterior solo se cobrará en las manzanas que estén custodiadas por serenos. Las esquinas ó tiendas con dos puertas se considerarán como una sola, tampoco se cobrará por las puertas sin uso ó casas inhabitadas.

4.—La Comision Directiva de Serenos presentará á la Contaduria General, dentro de los dos primeros meses de cada año, las cuentas de recaudacion é inversion de este impuesto y de los donativos voluntarios correspondientes al año anterior.

5.—Esta Ley regirá de 1.° de Diciembre próximo hasta que sea revisada, lo que se verificará anualmente al tiempo de considerarse las demas leyes sobre derechos y contribuciones.

6.—Comuniquese al P. E.

Dios guarde á V. E. muchos amos.
(El vice-Presidente de la H. Sala.)
MANUEL G. PINTO.
(El Secretario de la H. Sala.)
Eduardo Lahitte.

—

Núm. 3.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

El Corredor de número D. Felipe Somoza acompaña una propuesta de varios comerciantes para la amortizacion de la deuda flotante.

El que subscribe tiene el honor de poner en manos de V. E. la adjunta propuesta que me han facultado varios comerciantes haga al Superior Gobierno para amortizar la deuda flotante en letras ó pagarés, sobre la que daré todas las esplicaciones que se considere conveniente pedirme.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Señor.

FELIPE M. SOMOZA.

—

El Corredor de número que subscribe está facultado para proponer al Superior Gobierno la amortizacion de la deuda flotante en Letras de Tesoreria y Pagarés de Aduana bajo las condiciones siguientes:

Art. 1. Los empresarios entregarán en las respectivas Tesorerias las cantidades correspondientes á los vencimientos de cada dia, ó las Letras ó Pagarés amortizados.

2. Las Letrasó Pagarés amortizados como los que se hubiesen pagado en las Tesorerias, se devolverán á los empresarios, con las notas de Contaduria que se creyesen necesarias para constancia de haber sido amortizadas.

3. Los empresarios recibirán el 15 de cada mes una razon prévia de los vencimientos diarios del mes siguiente en cada Tesoreria.

4. El Superior Gobierno entregará á los empresarios del 1 al 5 de cada mes 250,000 pesos mensuales, y la cantidad excedente de los vencimientos de cada mes, en Pagarés de Aduana, que no sean menos de 60 dias ni pasen de 180 dias con el descuento del dos y medio por ciento mensual por mes de 30 dias en los 3 primeros meses, á contar desde la fecha en que se verifique la entrega de ellos; y con el descuento del dos por ciento mensual por meses de 30 dias en los demas que siguiesen hasta la amortizacion final de la deuda flotante.

5. El Gobierno entregará en venta á los empresarios cinco millones fondos públicos del 6 por ciento, al cincuenta por ciento, los que harán la suma de 2,500,000 pesos, y serán satisfechos por los empresarios del modo siguiente:

1,500,000 $ en Pagarés de Tesoreria y Aduana.
200,000 " en dinero de los 3 meses despues de la entrega.
200,000 " en los 4 meses.
200,000 " " " 5 id.
200,000 " " " 6 id.
200,000 " " " 7 id.

2,500,000 pesos por los cinco millones de fondos pùblicos del seis por ciento.

6. Las cantidades que se entreguen en dinero se afectarán á la amortizacion de la deuda flotante en adicion á las sumas ya expresadas, en el órden y en los meses mismos que se hagan dichos pagos.

7. El Gobierno no podrá dar por cuenta de pago ni transacion alguna, Pagarés, Letras, Decreto ó Documento á término fijo, que pueda ser negociable; ni por decreto de pago ú órden alguna librar contra la Tesoreria mayor suma de la que en ella exista disponible para las urgencias del Gobierno.—Tampoco podrá emitir mayor suma de fondos públicos, que los cinco millones estipulados con los empresarios, durante el tiempo del presènte contrato.

8. El Gobierno acuerda á los empresarios la Comision de Banco del uno por ciento sobre el importe de las Letras amortizadas durante el contrato por compensacion á los Gastos y Comisiones á que están sugetos.

9. El Gobierno se compromete á obtener la sancion de la H. S., á la mayor brevedad posible, para la aprobacion de la presente contrata.

10. El presente contrato empezará á correr quince dias despues de firmado y con la competente autorizacion de la H. S.: dentro de los quince dias se entregarán y transferirán á los empresarios los cinco millones de fondos públicos y lo estipulado en el art. 4.°; y los empresarios entregarán al contado dentro del dicho término un millon y medio de pesos segun lo espresado en el artículo 5.°

11. El Gobierno se compromete á subsanar daños y perjuicios en el caso de falta de cumplimiento á lo pactado.

Buenos Airos, Otubre 25 de 1834.

FELIPE M. SOMOZA.

—

AVISO DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por los partes que últimamente ha recibido el Comandante General de Campaña del Gefe del Regimiento de Blandenguez Coronel graduado D. Francisco Sosa, y del de la misma clase, Comandante del Fuerte Argentino D. Martiniano Rodriguez. Los indios Chilenos enemigos habiendo hecho alto, á larga distancia, mandaron á dicho Fuerte dos indios con bandera blanca pidiendo nuevamente la paz, y ofreciendo sugetarse á todas cuantas condiciones se les quisiera imponer. Se les contestó que con subalternos no se hacian tratados, que fueran los Caciques que habian quedado á manifestar sus deseos: los parlamentarios aseguraron que irian. Las fuerzas nuestras se preparaban para marchar ya nuevamente en su persecucion.

CORRESPONDENCIA.

—

A LOS SRES. REPRESENTANTES.

Nos proponemos examinar detenidamente los proyectos de Hacienda, que el Gobierno ha pasado á la H. Sala, y rogamos por esto á los Sres. RR. tengan la bondad de dar al pueblo el tiempo preciso para que sean examinados por la prensa. Nosotros la comensaremos à hacer desde el Lunes á mas tardar. Nos persuadimos que los RR. no negarán este corto término para que todos tomen en la discusion la parte que les sea permitida.

Los contribuyentes.

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS MUERTOS EL DIA 29 y 30.

—

Parroquia de San Nicolás.
Da. Maria Josefa Migas, 106 años.
Petrona Romero, párvula libre.
Ramona Lopez, morena libre.
Parroquia del Pilar.
Victorio Campos, párvulo libre.
Remigio, id. id.
Sagrario del Sud.
D. Francisco Borrut, 17 años.
Juana Sacarias, parda libre.
Parroquia de la Merced.
Mariano Rodriguez, 78 años moreno libre.
Hospital general de Hombres.
Gerónimo Alvarez, 57 años militar.
José Maria Gutierrez, 29 años.
Rafael Silva, 43 años.
Juan Carvallo 70 años.
Hospital de mugeres.
Rosa, 32 años morena libre.
Margarita Ordonez, 70 años libre.

ESTADO DE LOS HOSPITALES.

DIA 30.

DE HOMBRES.

Entraron................	15
Salieron	1
Muertos.................	2
Existentes	228

—

DE MUGERES.

Entraron................	2
Salieron................	2
Muertos.................	1
Existen.................	90

cion de la H. S.? Por el contrario, él no pedia del Gobierno sino que suspendiese la ejecucion, interin ocurria con una súplica á la misma H. S., único Tribunal que ya en el caso, podia oirle y resolver sobre lo que quisiese alegar en órden á sus contratos: y este punto estaba ya tambien resuelto justamente por el Gobierno, negándole toda suspension con arreglo á las leyes vigentes.

¿Habia acaso por otra parte reclamado Don Braulio Costa algunos abonos que pudiesen por error ó por olvido omitidose por la Contaduría en la liquidacion que habia hecho de su débito con arreglo á la sancion de la H. S., y sobre que giraba la ejecucion, prestándose con esta reforma á cumplir con lo mandado? En este caso sin duda el Fiscal habria podido concebir que se le pedia su dictámen sobre tales abonos ó enmiendas de la liquidacion, y lo habria dado con franqueza, porque en tal caso y con solas tales excepciones, la resolucion de la Sala quedaba cumplida, cualquiera que fuese la justicia ó injusticia de los abonos reclamados. Pero nada de esto habia, como resulta del Espediente. El deudor se presentaba obstinado en no cumplir, y el Fiscal no pudo entender sino que se le preguntaba, cuales eran los medios legales y prácticos de realizar lo mandado y evitar que el Estado sufriese el perjuicio de desembolsar el valor de los pagarés que debian recogerse é inutilizarse conforme á lo resuelto por la H. S., declaraciones del Gobierno y liquidacion practicada. El Fiscal confia que no habrá un Letrado que pueda construir de otro modo el objeto de aquella vista: y con esta seguridad fundada en las Leyes, en la naturaleza de los juicios, y en su conciencia profesional, se expidió del modo siguiente.

DICTAMEN DEL FISCAL.

Exmo. Sr:—

El Fiscal ha visto estas diligencias obradas por el Sr. Colector General, apremiando á D. Braulio Costa á la devolucion de trescientos ochenta y ocho mil trescientos diez y seis pesos en pagarés de Aduana, de los que habia recibido á consecuencia de las órdenes de 19 de Agosto y 6 de Setiembre últimos, con arreglo á lo declarado y mandado por la H. Sala de Representantes de la Provincia en su acuerdo de 8 del corriente, y órdenes libradas en consecuencia de ello por el Gobierno: y por ellas resulta, que habiéndose llevado el apremio hasta constituir á dicho Costa en la cárcel de deudores, donde se halla, no ha podido conseguirse la entrega ó devolucion de dichos pagarés, bajo el pretesto de tener ocurrido á la misma H. Sala suplicando, ó representando contra aquella resolucion.

En cuanto á esta escepcion asi opuesta, es sabido y está declarado desde los primeros establecimientos del Gobierno representativo que los ocursos á las Salas ó Cuerpos Deliberantes, no suspenden la ejecucion y cumplimiento de las sentencias, órdenes ó resoluciones, de cuya ejecucion se trate: ni podia ser de otro modo sin inducir un trastorno en la administracion del Estado: y es por lo mismo mas probable que D. Braulio Costa no tenga hoi en su poder aquellos pagarés, que acaso habrá descontado en la plaza; única suposicion equitativa y prudente que puede salvarlo de una oposicion ó resistencia irrespetuosa é imprudente á cumplir y respetar como debe los mandatos superiores.

De cualquier modo que sea, y suponiendo en su favor todo lo mas equitativo, que aleje de su conducta una positiva criminalidad, considera el Fiscal lo mas urgente en el caso consultar por medio de medidas conocidas el que el Estado no se grave con el pago de aquella cantidad cuyos pagarés se han mandado recoger.

En este caso y conforme á lo que ya se ha hecho otras ocasiones, cualesquiera que sean los tenedores de los referidos pagarés hasta la cantidad liquidada que debe devolverse, es de opinion el Fiscal, que por medio de un decreto y órden que se dé á la Tesoreria de la Colecturia General, se mande que no se paguen los referidos pagarés, y que se vayan recogiendo conforme ocurran hasta la concurrente cantidad de los 388,316 pesos; cuyo decreto se publique para inteligencia y conocimiento de todos; precediendo ántes el que por la Tesoreria de la dicha Colecturia general se ponga á continuacion de este Espediente una nota de todos los Pagarés entregados á D. Braulio Costa con sus respectivos números; para que con su vista y principiando por los últimos se designe espresamente en dicho decreto los que quedan inutilizados y deban recogerse hasta aquella cantidad: con lo cual cree el Fiscal que queda cumplida la resolucion de la H. Sala, y lleno el objeto principal del Gobierno en cuanto á librar al Erario de aquel pago.

Podrá pues V. E. siendo servido, mandar que se devuelva el Espediente à la Colecturía para que en el dia se ponga la referida razon de aquellos pagarés dados á Costa; y devuelto que sea con ella, proveer de conformidad á lo que llevo propuesto. V. E. con mejor acuerdo resolverá lo que le parezca mas conveniente.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1831.

AGRELO.

Tal ha sido pues el dictàmen Fiscal en este negecio: y tales los principios y consideraciones que lo han movido para espedirse de este modo. Si el Sr. Costa tuviese bienes conocidos sobre qué poderse dirijir para poderse integrar el Erario de aquella cantidad, el Fiscal hubiera buscado en ellos con preferencia el medio de reintegrarlo y consultar así el que los pagarés se abonasen por la Aduana á sus vencimientos sin gravámen alguno del Tesoro: pero no teniendo estos bienes, y apurado sin efecto el único apremio legal y verificable de la prision de la persona, si se ha de llevar á efecto lo mandado, no le pareció que quedaba otro arbitrio que declarar inutilizados ó inabonables un número bastante de aquellos pagarés hasta la cantidad en que sé han declarado dados sin autoridad ni competencia en el Ejecutivo para haberlos dado. El Fiscal no podia pedir que las providencias superiores, de cuyo cumplimiento se trataba, y el Espediente iniciado para darles este cumplimiento, quedase ilusorio y gravado el Erario en una enorme cantidad, por solo que se acomodase el deudor á estar preso toda su vida, sobre el seguro tambien de que esto es poco ménos que imposible: y por lo ménos cree, que habrian sido mucho mayores las acriminaciones, que se le habrian dirijido, á la menor idea que hubiese apuntado de conformidad á semejante pensamiento.

El Fiscal se atreveria aun á lisonjearse que los mismos autores de la censura están bien penetrados de estos principios y circunstancias de este negocio, cuando ve que en un empeño de acriminar y hacer odioso el dictàmen á la vista del Gobierno, no han podido objetarle mas que la inmoralidad que suponen que resultaria al crédito de la administracion, de no abonar estos Pagarés dados bajo la garantia del Gobierno, hallándose hoy, como tambien han querido suponer que se hallan, en unas terceras ó cuartas manos, arrojados a la Plaza por el Sr. Costa, segun lo ha popido entender el Fiscal, por el espíritu de las publicaciones, y conceptos sueltos que ha recogido.

Esto supone dos cosas igualmente absurdas en el concepto del Fiscal. Es la primera, que no seria inmoral dejar de abonar estos Pagarés, si constase que los tenia todavia en su poder D. Braulio Costa, como lo seria si los tuviese una tercera persona que los hubiese recibido por el crédito y bajo la garantia del Gobierno, bajo la firma de su Ministro. Pero la inmoralidad de un acto de esta especie (si la hubiese) no tiene relacion alguna con la persona tenedora del documento, sino con la persona que lo dá y no lo cumple, cualquiera que sea la persona que lo tenga: porque una misma es la garantia bajo que todos lo tienen y han recibido: y si hay un caso particular, y puede haberlo, en que honestamente se levante aquella garantia respecto de uno ó muchos documentos por declaraciones hechas por autoridades competentes en casos y circunstancias extraordinarias, que nó han podido preveerse en un órden regular de cosas, como sucede al presente, esta nulidad solemnemente declarada, y el alzamiento consiguiente de la garantia que le daba al documento la palabra del Gobierno, lo afecta y lo sigue en cualquiera mano donde exista: y lo contrario seria ciertamente lo inmoral, y de una odiosa personalidad que dejaria tambien ilusoria una semejante declaracion, por la que no debiesen abonarse tales documentos existiendo en una mano determinada, que podria bonificarlos transfiriendolos á otra para que los cobrase. La segunda es suponer, que tal haya sido, ni podido ser, la mente de la Legislatura, ni del Gobierno al declarar la primera la incompetencia del Ejecutivo para dar tales Pagarés y comprometer un tal desembolso del Tesoro bajo la garantia de su firma, recibiendo en pago una igual cantidad de deuda clasificada, y ejecutando el otro en virtud de tal declaracion la devolucion de dichos Pagarés: porque, á ser así, y debiendo quedar estos Pagarés abonables por sola la circunstancia de que existan en una tercera mano distinta de la de Costa, no obstante la nulidad primitiva del acto de su otorgamiento; y debiendo el Gobierno en tal caso limitarse á reparar los quebrantos del Tesoro con los bienes que se le pudiesen encontrar á D. Braulio Costa; siendo notorio que no los tiene, como lo es la inutilidad de los apremios legales librados contra su persona, de que tampoco puede sacarse plata alguna, el asunto estaba ya concluido con un positivo desaire, ó inutilizacion de las declaraciones hechas en el asunto; ¿y qué habrian dicho los censores del Fiscal, si tal cosa hubiese propuesto? y nada seria su censura: lo principal habria sido que en su concepto se habria hecho reo para con el Gobierno y la Legislatura, y acreedor á demostraciones mas sensibles que la censura de la Gaceta

Sobre todo, y si lo que ha pedido no es legal, ó perjudica de cualquier modo el crédito de la administracion, si hay algo mas que pedir ¿por qué no se ha confundido al Fiscal apuntándolo los censores? Este habria sido sin duda el mejor modo de desmostrar, que estaban impuestos del espediente y sus circunstancias, y que sabian derechos y prácticas mas morales y adecuadas al caso de la cuestion. Lo demas es arrojar conceptos genéricos y vagos para solo ofender en el concepto de la multitud, que no vé el Proceso, que no conoce su naturaleza, que no sabe sus circunstancias, y que no conducen á mas que hacer mas dificil la posicion de un Magistrado en el despacho de los negocios mas espinosos de su cargo, y ponerlo diariamente en la necesidad de estar redactando causas, y publicandolas á su costa para vindicarse y sostener el crédito adquirido á los sesenta años de su vida, y de una carrera penosa.

No es pues inmoral lo que ha propuesto el Fiscal al Gobierno por su dictámen, ni podria perjudicar su práctica al crédito de la administracion. Un papel público ha indicado ya un hecho práctico de igual naturaleza en que unas Letras dadas por el Gobierno y declaradas igualmente nulas, sea por el principio de haberse prodigado sin causa ni motivo que justificase tal erogacion bajo las formas establecidas por las Leyes, y por disposicion espresa de ellas, ó sea por el principio de la ilegitimidad de la autoridad que las dió (que es uno mismo respecto de la autoridad legitima cuando se aparta de las Leyes) se dejaron de pagar en las segundas y terceras manos tenedoras, sin perjuicio ni menoscabo del crédito de la administracion. ¿Por qué ahora solamente se obraria este descrédito, y seria inmoral el hacer lo mismo? Por lo ménos no podrá negarse que este hecho práctico concurre fuertemente à sostener la opinion del Fiscal: y que si ella no se adoptase en concurso de otros arbitrios mejores que pudiera ofrecer el último Letrado consultado para realizar honorablemente la ejecucion principiada, no por eso podrá decirse jamas que la opinion que se desecha, es por esto solo inmoral y de mala fé, desconocida en la práctica, como en lo teórico del derecho: que es todo lo que me he propuesto demostrar, y creo haberlo hecho. Solo suplico, que ahora que esta publicado el Espediente, y puesta al alcance de todos la cuestion, si insistiese en reprobar mi dictamen, se sirva ese censor indicar determinadamente qué es lo que podia pedirse mejor por las Leyes y por la pràctica para realizar la ejecucion contra los esfuerzos del ejecutado, y evitar positivamente al Tesoro el desembolso indebido de los 388,316 pesos que debe abonar á la vista de los Pagarés declarados nulos, ó incompetentemente dados por el Ejecutivo: que se contesten una por una las proposiciones que he sentado: y que esto se haga sin acriminar mi intencion, ni mi buena fé, que tengo un derecho para que se me salve aun en mis errores de opinion.

PEDRO J. AGRELO.

IMPRENTA ARGENTINA.

ESPECIES METALICAS.

OCTUBRE 31.	DE Ps.	DE rs.	A Ps.	A rs.
Onzas de oro...............	120	4		
—Pátrias..................	118			
Pesos fuertes..............	7	3	7	3½
—Pátrios..................	7	1		
Macuquino la de cordon......	7	1		
Cortada....................	6	7	6	
Fondos públicos del 6.......	58			
Acciones de Banco...........	125		130	7

Cámbio sobre Inglaterra 6⅝ á 6⅞.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

DIA 29.
3.ª PUBLICACION.

D. Luis Pojio, Salta.
Francisco Delfin, id.
Antonio Pojio, id.
Francisco Diaz, Soriano.
Francisco Lemos, Mendoza.
Petrona Negrete, Vacas
Pedro Ignacio Silva, Arroyo de la China.
Juan Manuel Fernandez Agüero, Mercedes.
Felipe Venegas, con tropa de arria y 9 peones San Juan.
Ceferino Uriarte, Habana.
Jorge Mansiwg, Rio Janeiro.
Maria Ferrer, 2 niños y 3 criados, Entrerios.

DIA 30.
2.ª PUBLICACION

D. José Maria Uain, Rosario.
Juana Beloso, Arroyo de la China.
Juan José Bustos, 1 peon, Córdoba.
Francisdo J. Rodriguez, su esposa, Montevideo.
Manuel Bayllo, id.
Juan Garderes, id.
Juan Elguera, 8 peones, Banda Oriental.
Pedro Nuñez, id.
Juan Ferreiro, Habana.
Simon Ferreiro, id.
Juan Gomez de Cossoio, un criado, Gualeguay.
Juan Domingo Gutierrez, id.
Pedro José Bustos, con tropa de arria, despachada por D. Pedro G. Diaz, 15 peones, San Juan.

DIA 31.
1.ª PUBLICACION.

D. Manuel Soria, Tucuman.
Pedro Benoit, Montevideo.
Antonio Moreno (negro libre), id.
Creysa Luis Camilo id.
José Vicente Lima, San Juan.
Francisco T. Coll, id.
Nacario Legria id.
Elias Lozada, id.
Ramon Lozada, id.
Miguel Morales, un peon, id.
Jaime Ramoni, id.
Bonifacio Correa, id.
Bacilio Villar, Banda Oriental.

DESPACHOS DE ADUANA.

DIA 31.

á Zimmermann Frazier y Ca., Belgra. 66.
1180 damajuanas vacias; 5 barricas aceite linaza.

á D. Amadeo y Caprile, Paz 58.
170 bolsas de trigo.

á D. Pedro A. Ureira.
33 barricas de almidon.

á Orr y Jordan, Piedad 106.
1 cajon alemanescos; 4 id. coletas mezclas; 4 id. muselinas pintadas.

á Anderson Weller, Universidad 12.
2 cajones franelas mezclas; 1 cajon cocos para forros; 2 id. zarazas ordinarias; 1 fardo bayetas para forro; 2 id panas para chalecos; 1 cajon cintas de algodon y lana; 6 id. muselinas pintadas.

á Salisbury Davies, Perú 106.
1 cajon pieles pintadas; 2 fardos bayetas de dos frisas.

á D. Tomas Duguid, Biblioteca 124.
1 cajon pieles arrasadas; 1 fardo bramantes; 1 cajon pieles asargados.

á D. Jaime Llavallol, Cangallo 98.
5 pipas caña.

á D. Manuel A. Ramos, Belgrano 70.
1 pipa caña.

á D. Manuel Francisco Canedo.
1 cuarterola vino seco; 1 id. tinto.

á Grogan y Pleasant, Universidrd 150
292 barricas harina; 18 cuñetes galleta; 12 id. tabaco de mascar.

á Echabarria.
3 pipas aguardiente.

á D. José Ortiz Basualdo, Victoria 35.
1 barril vino dulce.

á José P. Carneiro, Maypú 47.
17 pipas caña; 12 barriles aceite.

á Soriano y Dominguez, Maypú 50.
6 pipas vino tinto; 180 botijuelas aceite; 8 barriles id.

á D. Emeterio de la Llave Piedras 132.
8 pipas aguardiente; 4 docenas escobas.

á Rezubal y hermanos, Catedral 94.
1 pipa aguardiente.

á D. José Pondal, Maipú 42.
12 barriles aceite.

á D. Juan Applella, Balcarce 38.
3 fardos bramantes.

á Lafon y Robinson Florida 12.
140 barricas harina; 130 id. id.; 21 fardos bramantes; 35 barras de fierro; 105 atados id.; 2 fardos astracanes.

á M'Crackan y Jamieson, Catedral 78.
1 fardo liencillos.

á Dickson, Reconquista 20.
4 fardos arpilleras; 2 id. id.

á Renie Mafarlane, Potosí 36.
2 fardos bayetas de dos frisas; 2 id. id. para forro; 2 cajones pañuelos de colores de cinco y media.

á D. Jorge Beley, Reconquista 27
10 10 bocois vasos, copas de agua, id. de vino, botellas y jarros.

á D. Juan McDougall, Victoria 148.
3 fardos listados para camisas; 1 cajon paños finos.

á Guillermo J. Black, Perú 57,
1 cajon zarazas de colcha; 14 id. zarazas ordinarias; 1 id. muselinas de colores; 1 fardo paños; 1 id. pieles pintadas; 1 cajon casimira; 2 id. cotonias colchadas; 1 id. id. rayadas; 1 cajon medias de seda de patente y y de colores; 5 cajones cocos blancos; 1 id. id.; 1 id. muselinas lisas; 2 id. muselinas blancas; 8 fardos liencillo; 3 id. id; 6 cajones pañuelos; 12 fardos zarazas; 6 id. id.; 4 id. medias de algodon; 9 id. bramantes; 1 cajon muselinas; 2 cajones zarazas; 1 id. géneros para chaleco; 2 id. pañuelos de manos color firme; 6 cajones medias negras, blancas, de colores, grises y rayadas.

á D. Carlos Tayleur, Maypú 45.
2 fardos bayetas de dos frisas; fardo bayetas de pellon; 2 id. id. fajuelas.

Alfredo Barber, Florida 18.
1 bocoi espuelas de fierro para campo, 1 id. visagras para cajas, cadenitas estañadas, regilla de alambre y espuelas de fierro, 1 id. botones de metal, dichos de nacar, dichos de hueso, y dichos de seda para vestidos, 3 id. hoces, 1 id. hilo de zapatero, 1 id. betun del No. 30, 1 id. cadenitas estañadas, capuchinas y argollas de bronce, 1 id. espuelas de fierro, estuches de navajas de barba, despaviladeras con bandejas de platina, anillos de piedras, reloges y seguros de plata para id, 1 id. cubiertos cabo marfil, de balanza, estuches de nabajas de barba, agujas surtidas, corta-plumos, alesnas y rasquetas para caballo, 1 cajon suspensores de punto de algodon, 1 barrica cadenas de fierro cortas.

á D. Agustin Dilch, Piedad 17.
1 cajon naipes; 1 id. pañuelos alemanes fleco de lana; 6 id. espejos; 1 barrica trompas.

á D. Francisco Vichet, Universidad 4
2 fardos papel, 1 cajon muestras.

á Parlane Macalister Plata 62.
1 fardo astracanes.

á D. Hilario Poucel, Chacabuco 13.
1 cajon felpas.

á D. Luis Dechoudens.
1 cajon libros impresos; 1 id. peinetas de carel para trensa, id. para rulos y batidores; 1 id. sarcillos piedras blancas; elasticos para tiradores y cucharas de estaño.

á Mr. Cochar, Florida 45.
1 cajon razo y pañuelos de id. bordados de seda; 1 id. muestras de diferentes artículos de su cargamento.

á Dumoallet.
1 cajon cortes de seda para chalecos, pañuelos de seda de 3 á 6 cuartas guarniciones de cintas de razo, guantes y sintas de tafetan.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Fragata americana *Augusta*, capitan Wiswold; de Boston el 13 de Agosto, Cabo Verde el 15 de Setiembre y Montevideo el 27 del corriente; consignada á Davison, Milner y Ca.; con 100 moyes sal y 6 cajones mercancias.

Bergantin ingles *Reform*, capitan Passmore, de Liverpool el 29 de julio y de Montevideo el 29 del corriente, consignado á Parlane Macalister—á varios, 200 bolsas trigo, 3 barricas, 700 ollas de fierro, 100 bolsas sal, 140 bolsas se ignora el contenido, 1023 barras fierro, 7 toneladas carbon, 126 cajones mercancias, 69 fardos mercancias, 5 cajones pasas.

HA CERRADO REGISTRO.

El bergantie goleta "Dos Amigos," con destino á los puertos del Brasil, despachado por su consignatario J. S. Montero—Cargadores:

Por el mismo, 60 docenas cueros de carnero.
Por Bertran Delisle y Ca., 150 fanegas sal.

ENTRADA DE CABOTAGE.

Goleta *Remedios*, de Gualeguay—á D. Dionicio Blanco, 850 cueros vacunos, 150 quintales carne salada, 2 pipas y media id. 1 barril 11 sacos sebo, 1 fardo plumas, 4 id. cerda, 500 astas, 50 vejigas y 1 panza graza, 3 fardos nutrias—á D. Gerónimo Maza, 3 farditos nutrias.

Lanchon *San José*, de Santa Fé—á D. Valentin de Ugarte, 70 camas de algarrobo, 50 rallos de id. 1,200 astas, 3 carretadas leña, 6 docenas pieles de nutria, 3 chiguas cerda,

Goleta *Candelaria*, de Entre-Rios—á D. Pablo la Lastra, 267 cueros vacunos, 50 arrobas sebo en rama, 1,000 astas, 24 arrobas cerda.

Goleta *Francisca*, del Paraná;—400 fanegas de cal, 250 cueros vacunos, 3 pipas sebo; 2 id. agrio, 400 astas, 1 chigua crin, 6 carretadas de leña;—á D. Juan Benguria, 350 cueros vacunos.

MEMORANDA.

La polacra sarda *San Antonio*, que salió de Montevideo el 19 del que finaliza, con destino á Pernambuco, se perdió el Lunes 20 por la tarde á las 7 millas de la Isla de Flores; salvándose el capitan, tripulacion y pasageros en una lancha que entró el 23 en Montevideo.

BUQUES A LA CARGA.

PARA CORRIENTES.

SALDRA sin falta del 3 al 4 del próximo Noviembre, la goleta GALGA. Debe hacer escala en el puerto de la Bajada del Paraná, y por lo mismo admite para allí carga y pasageros. Para tratar ocúrrase á la calle de la Reconquista No. 159. 30 4p

PARA SORIANO Y MERCEDES.

Saldrá en toda esta semana la goleta MATILDE: admite carga y pasageros. Para uno ú otro ocúrrase calle de la Catedral No. 64, frente al Banco. 28 3p

Para el Salto y sus inmediaciones.

SALDRA en ocho dias, el queche MARIA LUISA, tiene buenas comodidades tanto para carga como para pasageros. El que guste aprovechar esta oportunidad, ocurra calle de Méjico No. 5. 22—3p.

Para el Rio de Janeiro.

SALDRA precisamente hasta fines del que rije, el superior bergantin Goleta brasilero DOS AMIGOS: las personas que gusten cargar, ó tomas pasage, para lo que tiene excelentes comodidades, ocuran al capitan ó á su consignatario D. Juan de Sousa Monteiro, calle de la Universidad No. 103. 14—4p

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

LA FUNCION 1. DE LA 5. TEMPORADA.
El Sábado 1. de Noviembre de 1834.
Se representará el interesante drama de grande espetáculo en 6 actos titulado—

LOS 30 AÑOS,
O
LA VIDA DE UN JUGADOR.
A las ocho.

CIRCO OLIMPICO.

8.ª Funcion de la 3.ª Temporada.
Primera representacion en el Proscenio del Gran Baile Pantomimico, en 4 actos titulada—

EL TIRANO CASTIGADO O EL NAUFRAGIO FELIZ.

Con nuevas decoraciones y vestido, arreglado y dirigido por el *Sr. Caton.*

GRAN FUNCION EXTRAORDINARIA.
HOY VIERNES 31 de Octubre.

I.
La funcion dará principio con la enunciada Gran Pantomima, cuyos pormenores se hallarán detallados en los carteles.

II.
El Sr. W. P. Smith. saldrá al Circo en sus dos caballos, y egecutará un número extraordinario de sus mas árduas y elegantes pruebas.

III.
El Señor La-Forest introducirá su hermoso caballo Selim, el que ejecutará muchas pruebas de sagacidad, concluyendo con saltar por encima de otro caballo.

IV.
EJERCICIOS GIMNASTICOS,
Por toda la Compañia,
Payaso......Sr Laforest.

V
Ejercicios ecuestres en un caballo por el Sr. W. P. Smith haciendo un número extraordinario y demasiado prolijo para detallar, de sus mas atrevidas pruebas, y finalizará su acto con dar un salto volante al traves DE UN GLOBO.

VI.
Por primera vez en esta Capital, terminará la funcion con ejercicios ecuestres por el Sr. Laforest en carácter de Payaso.

☞NOTA—El Baile que se ha anunciado bajo el título de "Batalla de Montereau" se egecutará el Domingo 9 de Noviembre á beneficio del Sr. Caton.

☞Precios y todo lo demas de costumbre.

A las 7½

Contestacion.

HABIENDO visto en el Diario de ayer el aviso oficial por el cual se me requiere la indicacion de la casa donde yo vivo: hago saber al Sr. Gefe de Policía, que existo enfermo en la calle de la Independencia No. 276.

ANDBES GILES.

Se vende,

UNA negra jóven en cantidad de mil cuatrocientos pesos moneda corriente. La persona que se interese en su compra ocurra á la calle de la Plata No. 236.

31—3p.

Aviso.

SE admiten propuestas para conducir leña de trozo desde la boca del Riachuelo al Hospital general de hombres el dia 4 del mes entrante.

31.—3g.

Aviso.

NI el capitan, ni los consignatarios del bergantin ingles BLUNDELL; serán responsables de las deudas que contraigan los individuos de la tripulacion del dicho buque. 31. 3s.

Aviso.

NI el capitan, ni los consignatarios del bergantin ingles PACIFIC: serán responsables de las deudas que contraigan los individuos de la tripulacion del dicho buque. 31 3s.

Se necesita,

UN estrangero, particularmente siendo ingles, para cocinero y comprador de una casa de familia, con quien se ajustará por un tanto mensual el gasto de ella segun el convenio que se haga á la vista. En la calle de Méjico No. 10 darán razon. 31 3p.

Aviso de la Policia.

EXISTEN en el Cementerio del Norte en muy mal estado y perjudicando el mejor órden y aseo de aquel establecimiento las sepulturas de la propiedad de los individuos que á continuacion se expresa, á quienes se les previene procedan á su compostura en el término de 15 dias; pues en caso contrario será efectuada por la Policía haciéndoles abonar el costo.

La de D. Ramon Diaz Patron.
D. Dionicio Quesada.
Da Isabel Romero.
D. Prudencio Murguiondo.
D. Juan Francisco Gil.

Haiá mas tres bóvedas en mui mal estado, la primera en la seccion primera No. 58, las dos restantes en las calles del entorratorio general. Buenos Aires, Octubre 31 de 1834.

Otro.

HAN sido nombrados veedores del repeso del pan para la próxima semana en el mercado del centro, los Señores D. Juan Casas y D. José Lopez. Buenos Aires, Octubre 30 de 1834.

Se vende.

UN pardo oficial de albañil, que dá de jornal dos pesos diarios, su edad 24 años, y en precio acomodado. En la calle de Méjico No. 10 darán razon. 31 3p.

Papas nuevas.

EN el almacen, calle de la Piedad No. 129, se venden papas nuevas de Europa á precios muy cómodos. 31 3p

New Potatoes.

AT No. 129 calle de la Piedad, just awived, a smll parcel of the abore. 31 3p.

El Dicciona-

RIO

GEOGRAFICO, Universal, que contiene la descripcion de las cinco partes del mundo, con siete mapas geográficos. Se halla de venta en la libreria conocida por de Ocantos, calle de Potosí No. 39. 31 3p.

Aviso.

En la tienda No. 37 calle de Chacabuco que forma esquina en la calle de la Victoria, hai de venta los siguientes efectos recien llegados.

Sombreros blancos de la mejor calidad de la fábrica de Christys, igualmente negros, los hai tambien de castor, á 35 y 50 ps.

Fraques de la última moda, medias de hombre de todas clases, zapatos abotinados ingleses á 19 ps., id. de verano. 30 3p

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

Frente al corralon de D. Gaspar Resa.

El Viernes, 31 del corriente, se rematará la hermosa lancha perteneciente á la fragata *Ciudad de Génova*, que naufragada en el Banco Ingles, la que se halla allí mismo y la podrán ver los señores que se interesen.

A las 5 y media de la tarde.

POR EL MISMO.
Reconquista No. 107.

El Lunes, 3 de Noviembre, se rematarán á la mejor postura por cuenta de aseguradores lo siguiente:
83 piezas arpilleras con averia de mar.

EN SEGUIDA.

Como 50 piezas arpilleras sanas y otros efectos que estarán á la virta,

A las 11 en punto.

POR EL MISMO.
En el almacen del finado D. Jorge Waton, calle del 25 de Mayo No. 64.

El Miércoles, 5 de Noviembre, se rematarán á la mejor postura todos los útiles de dicho almacen que consisten en—Té imperial, hison y negro, pólvora muy fina en tarros, escobas de lana, serruchos surtidos, clavos estoperoles, guadañas, obleas, polvos para tinta, pañuelo de seda, negros guantes, mantequilla salada, salsas surtidas, gorras de marinero, papel para diarios, dichos de cartas, tapones, tabaco, hilo de coser velas, sal fina, aceite de lámpara, café quesos, canastos, ampolletas y otros artículos que estarán presentes.

A las 11 en punto.

PORJ. J. ARRIOLA Y CA.

Perú No. 21.

El Martes, 4 de Noviembre, á las 11 y media en punto de la mañana, se rematarán presisamente á la mejor postura de cuenta de aseguradores una partida de lienzos de algodon de los mejores que bienen y otra porcion de artículos cuyo pormenor se dará en el número siguiont.

POR LOS MISMOS.
Calle del Perú número 21.

El Lunes, 10 de Noviembre, á las 10½ de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura una cria de caballos chilenos de lo mas selecto que se han traido ha pocos dias; cuya cria pertenecia al Sr General *San Martin*, y por cuya recomendacion hay varios individuos que saben el mérito de ellos, se compone como de 30 y tantas cabezas, la mayor parte yeguas, 1 ó 2 padres de manada, y algunos potrillos y potros &c.

Tres dias antes del remate se designará el parage donde se presentarán al conocimiento de los compradores.

AVISOS.

Aviso de la Policía.

POR resolucion superior se admiten propuestas en este Departamento hasta las doce del dia 5 del próximo mes de Noviembre para la compra de 119 pies de naranjos dulces que existen en el ex-jardin de aclimatacion, debiendo ser de cuenta del comprador el sacarlos y conducirlos al punto donde quiera trasportarlos.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1834.

Se venden,

DOCE leguas cuadradas de terreno en la Sierra del Volcan, llenos de Arroyos. Darán razon en la calle de Belgrano No. 262. 29—3p

Caña del Brasil.

RECIEN desembarcada, por pipas, hai de venta en el almacen calle de Cangallo No. 72. Frente al Café de Catalanes, y se dará menos 15 pesos del corriente de plaza. 29 3p.

A las señoras de buen

GUSTO.

SE anuncia que en la calle de la Universidad No. 6 frente al Café de la Victoria, se componen y arreglan á la última moda, segun el molde y forma que últimamente se les ha dado, todo con la mayor perfeccion, tanto las peinetas de la nueva corbatura como las anteriores á estas, añadiéndoles el carei que sea necesario para que queden conforme al molde de dicha moda. Del mismo modo se anuncia á los fabricantes y compositores de peinetas que no tengan dicho molde ocurran á dicha casa donde serán servidos con el mayor esmero y puntualidad.

29 3a. JUAN MALTER.

Aviso del Consulado.

POR disposicion del Tribunal de Comercio en su decreto de fecha 25 del corriente mes y año, se avisa á todos los acreedores del Concurso de D. Pablo Lenormand, á fin de que se presenten á este mismo Tribunal, reclamando los respectivos haberes que les corresponda, en la distribucion que han formado y tienen presentada sus síndicos D. Francisco Ramon de Udaeta y D. Felix Alivér. Lo que se publica por medio de los periódicos, para que llegue á noticia de los interesados. Buenos Aires, octubre 27 de 1834.

ANTONIO FAUSTO GOMEZ.

29 3p. Escribano público, sostituto del Consulado.

Se alquilan,

CAlle de la Biblioteca pasado el No. 180 en la casa que sigue para la Plaza de Monserrat, dos piezas en el primer patio, á hombres solos. En la misma casa darán razon. 29 3p.

Mudanza.

EL escritorio y almacenes de Lafone, Robinson y Ca., se ha trasladado de la calle de la Florida No. 87, al No. 12 de la misma calle. 28 3a

Se vende.

Una criada apta para todo servicio, en la cantidad de 1400 pesos, sin vicio conocido; el que guste comprarla, puede ocurrir calle de la Universidad No. 80, donde vive su dueño. 28 3p

Removal.

THE office and Store of Lafone, Robinson & Co., has been removed from No. 87 calle de la Florida to No. 12, of th same street. 28 3a

Frenos.

EL que quiera comprar, los hallará bien trabajados: de buena y nueva construccion, propios para el pais; los hay de cargazon y de medida, se venden por mayor y menor, á precios equitativos, ocurriendo calle de Cuyo No. 249. 28 5p

La tabla de rezo.

PARA los religiosos franciscanos, se halla de venta en la Imprenta Argentina, de la Plaza para el Colegio, número 37. 28 8g

Se necesita.

DE un jóven de buenas recomendaciones y aptitudes, para una casa de comercio en Gualeguaichú. Ocúrrase á la calle de Belgrano No. 63.

28 1p

Batallon de Defensores de Buenos Aires.

De órden del Sr. Coronel, son llamados al servicio para el entrante mes de Noviembre, los individuos de las compañia de Granaderos y 1.ª, los que deberán presentarse en el cuartel el 30 del corriente, para ser abonados.

GUESALAGA.

Sal de Cabo Verde.

EL cargamento de sal de la Isla de Mayo que acaba de llegar en la fragata amburguesa DIANA; las partidas que fuesen deseadas se venden en casa de Zimmerman y Frazier, calle de Belgrano No. 66. 28 3s

Aviso.

En la calle de las Piedras No. 99, se vende una criada, apta para todo servicio.

27—3p

Aviso.

POR disposicion de los señores del Tribunal de Comercio se cita á Junta á todos los acreedores del prófugo Don Alejandro Ferag, para el dia 3 del entrante mes de Noviembre á las diez de la mañana, en el Salon de este Tribunal. Debiendo traer consigo los documentos en que consten sus respectivos créditos.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1834.

27—3p CASTELLOT.

Se vende,

UNA criada jóven, sin vicios conocidos, y de un servicio general. Ocúrrase á la casa No. 144 calle de la Catedral que allí encontrarán con quien tratar.

27—3p.

Se ha perdido.

UN jóven como de edad de cuatro años, medio zambo, vá vestido con un chiripá de poncho medio colorado, gorra de paño negro redonda, chaqueton negro, calsoncillos sin fleco. El que lo entregue calle de Venezuela, media cuadra antes de llegar al juego de pelota en lo de D. Patricio Carrasco, será gratificado.

27—3p.

Aviso á los Lisitadores.

SE han de celebrar almonedas y remate, bajo las galerias de la Casa de Justicia, en los dias 3, 4 y 5 del entrante mes, por órden del Sr. Juez de primera Instancia Dr D. Francisco Planes, de la Casa Quinta y horno de cocer ladrillo, de la propiedad de D. Juan Ignacio Almada, en el mejor postor y á dinero de contado, la que está ubicada en la calle del Temple barrio del Hospicio, tasada en 12,830 pesos 6 reales y medio.

El que se interese por ella puede ocurrir á la oficina del que subscribe donde estarán de manifiesto sus tasaciones.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1834.

24 3p SILVA.

Se vende.

En un precio muy equitativo.

El Cuter llamado MARIA CIRIACA, de porte de 38 toneladas, que se halla actualmente varado en la playa, frente á la calle de las Charcas, y muy facil de echarlo al agua: se vende solamente por estar su dueño para ausentarse del pais. Los Sres. que gusten tratar por él, pueden ocurrir al corralon de D. Eduardo Brown, al lado del No. 31, calle de la Alameda, desde las 10 de la mañana hasta las 5 de la tarde. 25 3p

Se vende.

Una casa en San Fernando compuesta de esquina, trastienda sala y dos medias aguas, cocina, lugar, y pozo de balde; toda de azotea, con una cuadra de terreno, en la calle principal, y á la plaza, una cuadra de la barranca que mira al canal. Sus dueños viven en las Conchas. 25 8p

Cerveza inglesa,

DE la mas superior, hay de venta en el martillo de Thomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107. 25 3a

Aviso de la Policia.

HAN sido nombrados veedores del repeso del pan para la próxima semana en el Mercado del Centro los SS. D. José Diaz y D. Bartolomé Martin. Octubre 25 de 1834.

Burra con cria,

Se necesita una que sea bien mansa. La persona que quiera venderla, ó alquilarla, puede avisar á la calle de la Paz, No. 106, al lado del señor D. Nicolas Anchorena.

25 3a

Casa de baños.

El que subscribe tiene el honor de anunciar al respetable público de Buenos Aires que ha abierto nuevamente el establecimiento, situado en la calle del 25 de Mayo número 32, casa conocida antiguamente por la fonda de los *Tres Reyes*. El precio de un solo baño frio ó caliente, será de 4 pesos, y el abono de doce baños 36, cuya cantidad será pagada en el acto de recibir los boletos.

Las personas que se dignen honrarle con su asistencia serán servidos con la mayor prontitud, aseo y decencia. Cada cuartito estará provisto de los enseres necesarios para la entrada y salida del baño: no se abrirán los conductos para llenar las tinas del baño por el sirviente ó sirvienta, sino cuando la persona haya entrado en su cuartito y que lo ordene y presencie; ó si fuese de su agrado se servirá á la salida del baño levantar la bárbula ó resorte de la tina para el derrame del agua: se dará á cada persona un peinador y una servilleta, y si desease mas será paga aparte, dicho establecimiento estará provisto de la mejor agua de colonia y otras, como igualmente de jabones, para las personas que hacen uso de ello y tambien se pagará aparte.

Las personas que en el baño ó despues desen tomar algun alimento, podrán hacerlo para cuyo fin tendrán á la vista una lista de ellos, con expresion de su calidad y precio. Igualmente si alguna persona despues del baño deseare, descansar habrá cama para el efecto. Los baños principiarán al salir el sol hasta las diez de la noche.

1 30p JOSE BALLESTER.

Oporto y Xerez.

VINO muy superior de las dos clases referidas recien desembarcado, hay de venta en el Martillo de José Perez y Ca., calle de la Catedral núm. 74. 24 10s

Aviso

LOS Señores del Tribunal de Comercio, en los autos de concurso de D. Domingo Roguin Meyer y Ca., ha resuelto por providencia de 21 del corriente mes y año, se publique de nuevo en los Periódicos para conocimiento de los Comerciantes de esta Plaza, hallarse espedito para contratar y negociar en ella el espresado Roguin Meyer y Ca. Y por órden del mismo Tribunal se hace saber, y se publica. Buenos Aires, Octubre 23 de 1834.

Antonio Santos Gomez,

24 3p Escribano público sostituto del Consulado

Verdadera

PANACEA DE SWAIM.

HAY de venta por mayor y menor en el almacen calle de Belgrano número 55. 24 6p

Sal de Cabo Verde.

HAY de venta en el martillo de José Perez y Ca., calle de la Catedral, No. 74, por partidas de 100 fanegas para arriba á bordo ó en tierra. 22 6s

Aviso interesante.

EN la calle de la Plata núm. 56½, una y media cuadra de la Plaza á mano izquierda, se encuentran sombreros de felpa de seda finos y de lo mejor por mayor y menor á precios que hasta ahora se han vendido.

24 3p

Se vende,

UN ALMACEN de zapatos con mui poco principal, está mui bien acreditado: el dueño lo vende por tener que ausentarse del pais. En esta Imprenta darán razon.

23—3p

Ama de leche.

SE conchava, dándose garantía de su conducta. Calle de Potosí No. 202. 23—3g

Se vende,

Un criado jóven, mui instruido en todo trabajo de campo. El que se interese en comprarlo, ocurra á la calle de Cuyo No. 390.

24—4p

Interesante,

Á los que quieran viajar para Mendoza y Chile.

ESTANDO para marchar para aquellos destinos un individuo de confianza con caballos propios, se compromete llevar á las personas que quieran ó tengan que hacer este viage, por un precio módico, atendiendo á las circunstancias: respecto de sus aptitudes y honradez dará garantias. Para tratar, ocúrrase á la calle de Belgrano No. 36 y medio.

23—3p

A réditos.

SE reciben 6 mil pesos por 4 ó 6 meses al 2 por ciento mensual hipotecando una casa de doble valor. Ocurrase á la joyeria que está en la calle del Perú al lado del No. 53.

23 3p

Se vende,

Calle de Europa No. 116 dos carros con caballos enseñados á tirar, son fuertes y de mui poco uso á poder resistir cualquier carga. Igualmente de 25 á 30 caballos que podrán apartar, aquerenciados cerca de la ciudad; para tratar ocurran á dicha casa, advirtiendo que la mayor parte de dichos caballos, son enseñados para el tragin.

22—3s.

Se vende,

UNA casa compuesta de cuatro piezas con poso de balde; y tambien un sitio contiguo en la calle de San José frente al No. 14.

22—3p.

Betun liquido superfino de Baratta.

COMPUESTO de los ingredientes los mas selectos y con ningun trabajo dá en un minuto un lustre brillantisimo; igual, y quizás por su frescura mejor que los betunes de Londres y por cerca de la mitad del precio.—A saber.

Tarros chicos........................	$1
Medianos	1 4
Grandes	2

Se hallarán en los almacenes siguientes:—

Reconquista No.	46.
Id.	22.
Piedad.	55.
Plata.	117.
Y otros almacenes	

21—6s.

Interesante á los que tienen deuda clasificada.

SE venden varios sitios en las inmediaciones de la iglesia de la Concepcion, á recibir en pago deuda clasificada al 50 por ciento de valor. El precio de los sitios es segun su tamaño, pues los hai desde mil quinientos hasta tres mil pesos. Para tratar ocurrase á la calle del Perú al lado del No. 53.

22 8p

Interesante.

EN casa de Tomas Gowland, calle de la Reconquista núm 107 se vende aguardiente de España y anis de prueba alta y baja con reembarco, en pipas medias y cuarterolas que se venderán en las porciones que los compradores deseen tomar.

22 3s

Se vende,

DOS puertas nuevas con sus herrajes en la calle de Venezuela casa No. 32 21—3g

Inspeccion y Comandancia General de Armas.

ORDEN GENERAL PARA EL EJERCITO.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1834.

SE previene que para el 15 del entrante Noviembre los gefes oficiales y demas clases que componen el cuerpo de imbálidos, y existan en esta ciudad, deberán presentarse en la Fortaleza á las once de la mañana para ser revistados por el Inspector y Comandante General de Armas.

PINEDO.

22—8

Aviso.

LA casa conocida por de Cavia en San Isidro, que ha costado seis mil pesos plata, y se vende en dos mil de la misma moneda, consta de cinco viviendas principales con puertas y ventanas de vidrieras, tiene un parral hermoso, jardin y huerta, granero, habitaciones para criados, cocina y comun. Solo por ausentarse del pais se deshace su dueño de ella.

Se vende tambien la quinta que fué de Baudriz en dicho pueblo, mui conocida por las frutas esquisitas que tiene. En el dia es mui interesante esta posesion porque sus fondos van á dar á la calle del Puerto Nuevo.

Igualmente se vende una cochera situada en la calle de 25 de Mayo No. 188. Para cerrar trato sobre cualquiera de dichas fincas ocúrrase á D. Pedro Plomer calle de la Plata No. 46, ó á D. Francisco Marti calle de Belgrano.

21 3p

Peinetas de carey.

LISAS y caladas de todas dimensiones ofrecen á las damas de esta capital, los Sres. Jaunian Rousseaux, á precios equitativos, y previenen acaban de sacar un surtido de peinetas de última moda de un calado de gusto y delicado y esperan quedarán satisfechas las señoras que tengan á bien favorecerlos con su confianza. Ocúrrase á las tiendas de dichos señores calle de la Victoria ó de Cabildo No 158 casa de D. Pedro Lezica, y en la misma calle No. 21 frente á lo de Iturriaga. 20—30s

Conveniencia.

SE vende la confiteria del Cayro, calle de Cangallo número 114, es de poco principal, debiendo su dueño ausentarse del pais; tiene todo lo necesario para trabajar adentro y hace un diario regular: El que guste tratar ocurra al mismo número y calle. 16 15p

Aviso.

EL dueño del almacen del GALLO FRANCES, calle de la Plata No. 117, avisa á los consumidores, que acaba de recibir los siguientes renglones:—

- Aceite de pata de primera calidad, refinada, q' no dá humo ni mal olor y produce una luz hermosisima, arroba 20 pesos.
- Id. id. id. por botella, llevando la botella, 1 peso 1 real
- Una partida de almendras cáscara mollar por mayor.
- Id. id. id por menor.
- Betun ingles en caldo tarros de barro de primera.
- Id. id. tarros grandes, 1 peso 4 rs.
- Id. id. tarros medianos, 1 peso.
- Licor de Ratafia de Hambourgo.
- Guindas en aguardiente y jarabe
- Anchoas
- Encurtidos surtidos
- Aceite frances superior
- Café en grano y molido
- Aceite sevillano
- Vinagre de primera blanco
- Coñac frances (el galon) 8 pesos.

Un surtido general de vinos y licores de lo mejor que se encuentra en la plaza, y un sin número de artículos del mismo ramo, todo á precios equitativos.—HAI IGUALMENTE una partida de naipes sobre finos. 15—15p

To Owners and Captains of vesels, Lickewise to Owners of houses.

JUST received a large quantity of the best quality of paints, such as not been brought for a number of years in Buenos Aires. Lickewise lincead oil and tirpentine, and all sorts of dry paints. Calle de la Florida No. 6.

NOTE: in the same store will be found á Remedy for destroying the ants. 15 30s

Removal.

THE *Office of HORNE & ALSOGARAY, Ship Brokers, has been this day removed to No. 102, calle de la Piedad, á few doors above their former stand. Buenos Aires, October 13th, 1834.*

AVISO

HORNE Y ALSOGARAY, Corredores Marítimos, avisan al Pùblico, haber trasladado su Escritorio á la calle de la Piedad No. 102. 14

Aviso.

EN el almacen calle de la Florida No. 6 frente á lo de Da Flora Azcuenaga. Se hallan de venta divisas doradas de FEDERACION tanto para Sres. militares como para los Sres. de la lista civil; su dorado es á prueba de agua y mui permanente.

Los dueños de casas, propietarios de buques, ó sus capitanes y consignatarios, hallarán en dicho almacen una partida de pinturas de todas clases y de lo mejor que ha venido en el pais las hai en polvo y en caldo, aceite de linasa, agua ras, aceite para quinques pinceles superiores &c.

Los quinteros hallarán tambien el remedio para la destruccion de las ormigas. Todo se vende á un precio mui equitativo y segun las cantidades que se quiera. 15 30s

Aviso,

A LOS ALMACENEROS Y PULPEROS.

En la FABRICA DE DESTILACIONES, calle de la Universidad frente al Correo, hai de venta:—

Un surtido de licores de todas clases embotellados	á 18$ docena.
Por frascos	á 3$ 6 rs.

Vinagre de superior calidad por pipas, medias, y cuarterolas, á un precio bastante módico.

13—15s

Respetable Público.

EL dueño de la merceria calle de la Victoria No. 13, conosida por la del AS DE BASTO, tiene el honor de anunciar, que acaba de recibir un surtido general de efectos nobles, de última moda, y de varios gustos, como son botones de camisa, carabanas de varios tamaños, sortijas de oro preciosas, algunas de ellas con secreto, tiradores de seda, espejos de marco dorado, cuchillos cabo de marfil con sus correspondientes tenedores, cucharas y espaviladeras de acero y de platina, tocadores ricamente guarnesidos de caoba y al último gusto, cigarreras de paja tanto para cigarros de hoja, como para cigarrillos, y un elegante surtido de perfumeria muy fresca de toda calidad de esencias, juntamente con la esencia tan necesaria y conocida por la de *Esencia Vestimental*, que sirve para sacar manchas; tarritos de color que hermosea y conservan el cutiz. Los Sres. y señoras que deseen honrarme serán servidos con escrupulosidad, y á su satisfaccion. 10 15p

AVISO.

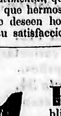

EL abajo subscrito fabricante de botas: se ha esmerado en proporcionar al respetable público BETUM SUPERIOR el que vende en su fábrica calle de la Plata, á un precio mui equitativo: asegura su calidad ser tan buena ó mejor que la que viene de reinos estrangeros; lo vende en pasta y líquido al gusto y aprueba del comprador.

30—30s MONTICELI.

Primavera tiempo propio para curarse.

TODOS los incurables, ó enfermos de mal venereo, dolores reumáticos, llagas interiores ó esteriores, *epilepcia ó gota-coral*, ú otra enfermedad crónica: ocurra á la calle de Cangallo frente al No. 395 en la última puerta de calle 7 y media cuadras de la Plaza Nueva ó de las Artes para el campo que hallará remedio á sus males viéndose con Eduardo Salas 27—30p

Editor responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.